

## REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Hacienda,

Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Vocal Vicepresidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Guillermo Joaquín de Osma, ex Ministro de Hacienda, Vocal numerario de la misma y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

Á propuesta del Ministro de Hacienda y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que D. Eduardo Agustín y Pardo cese en el cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra, y que se encargue del desempeño del mismo el Intendente de Ejército D. Federico Pérez Cabrero y García.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por imposibilidad física debidamente justificada, á D. Joaquín Fernández y Gutiérrez, Inspector, Jefe de Administración de cuarta clase, de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas; concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa de sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

Vengo en nombrar por el turno 3.º de los establecidos en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio último, Inspector, Jefe de Administración de cuarta clase, de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Ulpiano Díaz Sánchez, que es Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Centro directivo.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en Avila para otorgar el contrato de arrendamiento del local ofrecido por D. Tomás Peña en las condiciones convenidas, y para que formule el presupuesto necesario de los gastos que haya de ocasionar el traslado de las oficinas provinciales al expresado local, debiendo satisfacerse el alquiler de 5.500 pesetas anuales, con cargo al crédito del cap. 11, artículo único, sección 9.ª del presupuesto vigente, y al que para igual objeto figure en los sucesivos.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Desaparecida la causa de la limitación de plazos posesorios, impuesta á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal por Reales órdenes de 11 y 24 de Junio último, y habiendo además demostrado la experiencia lo insuficiente del término fijado en dichas disposicio-

nes para el cambio del personal en sus respectivos destinos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde luego se observen los plazos posesorios señalados en la ley orgánica del Poder judicial, y que las licencias y prórrogas que en lo sucesivo soliciten los referidos funcionarios sean concedidas conforme á lo establecido en la ley de Presupuestos de 1878-79.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1904.

UGARTE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden de ese Ministerio, fecha 7 de Noviembre último, relativa á la expedición de timbres de comunicaciones por las dependencias de Correos y Telégrafos, y considerando muy acertada la medida por ese Ministerio propuesta en interés del Estado y de los particulares, por las mayores facilidades que ha de ofrecer para la circulación postal y telegráfica;

S. M. el REY (Q. D. G.), oída la Compañía Arrendataria de Tabacos, como encargada de la recaudación de los efectos timbrados, en general, se ha servido autorizar á la Dirección general de Correos y Telégrafos para que establezca expendedorías de dichos timbres en aquellas dependencias de los ramos á su cargo, donde lo juzgue conveniente y á medida que lo vaya consentiendo la organización de este servicio; debiendo observarse á aquel efecto las formalidades siguientes:

Primera. La Dirección general de Correos y Telégrafos remitirá sus pedidos á la Dirección general del Timbre del Estado, por triplicado, determinando las clases y cantidades de timbres que desee recibir para su expedición, y dispuestos de manera que pueda consignarse en ellos la numeración de los timbres que, en su virtud, se le entreguen.

Segunda. La Dirección general del Timbre pasará dichos pedidos á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la orden de entrega, la que se verificará por la misma Fábrica al funcionario ó persona que la Dirección general de Correos y Telégrafos autorice al efecto, el cual firmará el recibí en los tres ejemplares del respectivo pedido. Uno de estos ejemplares quedará en la Fábrica para justificar la entrega; el otro lo recogerá el interesado, y el tercero lo enviará el Jefe de la Fábrica á la Dirección general del Timbre.

Tercera. El pago de los timbres que la Dirección general de Correos y Telégrafos reciba, se hará al contado, en la dependencia que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecida en dicha Fábrica, deduciéndose de su importe el 2 por 100, que quedará en beneficio del personal de Correos y Telégrafos como premio de expedición.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1904.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Subsecretaría.

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

## RELACIÓN

La Sección primera de este Consejo, en sesión celebrada el día 19 del actual, con asistencia de los Sres. Labra, Presidente; Avilés, Sanz Escartín, Bejarano, Ruiz Jiménez y Vincenti, ha emitido informe favorable en los siguientes libros, considerándolos útiles para poder servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza.

1. Manual Agrícola, por D. Salvador de Juan Ponsoda. Primera edición.—Orense, 1904. Un volumen de 112 páginas.  
2. Nociones de economía doméstica, por D. Manuel de los Santos Vega y Cancio.—Alicante, 1899. 98 págs.

3. Cartilla de lectura y escritura, por D. Ecequiel Solana. Cuarta edición.—Madrid, 1904. 16 págs.

4. Silabario-catón de lectura y escritura, por D. Ecequiel Solana. Tercera edición.—Madrid, 1904. 30 págs.

5. Lecciones de Gramática, con ejercicios de lectura, escritura y composición, por el mismo. Primero y segundo grado. Tercera edición.—Madrid, 1904. Dos volúmenes de 32 y 64 págs.

6. Resumen de la Ortografía castellana, puesta en verso, por el mismo. Tercera edición.—Madrid, 1900. 47 págs.

7. Lecturas infantiles. Primer libro de lectura corriente, por el mismo. Tercera edición.—Madrid, 1903. 111 págs.

8. Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, por el mismo. Segunda edición, Primer grado. Madrid, 1904. 32 páginas.

9. Ejercicios y problemas de Aritmética, por el mismo. Tres cuadernos con 30 págs. cada uno. Madrid, 1903, 1899 y 1900.

10. Lecciones de Aritmética, por el mismo. Primero y segundo grado.—Madrid, 1904 y 1903. Dos volúmenes de 32 y 64 págs.

11. Nociones de Geometría y Agrimensura, por el mismo. Grado elemental. Cuarta edición.—Madrid, 1904. 31 págs.

12. Lecciones de Historia de España, por el mismo. Primer grado.—Madrid, 1904. 32 págs., con grabados.

13. Elementos de Dibujo lineal aplicado á las artes, por el mismo.—Madrid, 1902. 146 págs., con grabados.

14. Guía práctica del Trabajo manual educativo, por el mismo. Madrid, 1902. 160 págs., con grabados.

15. Exposición y crítica de los sistemas de trabajo manual escolar, por el mismo.—Madrid, 1904. 31 págs.

16. Nociones de Física, por D. Victoriano Fernández Ascarza. Primer grado, segunda edición.—Madrid, 1904. 30 páginas, con grabados.

17. Nociones de Química y Mineralogía, por el mismo. Primer grado.—Madrid, 1904. 31 págs., con grabados.

18. Nociones de Botánica y Zoología, por el mismo. Primer grado.—Madrid, 1904. 31 págs., con grabados.

19. Nociones de Fisiología é Higiene, por el mismo. Segunda edición.—Madrid. 95 págs., con grabados.

20. Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, por el mismo. Segunda edición.—Madrid, 1903. 144 págs., con grabados.

21. Cartilla agrícola, por el mismo. Primer grado.—Madrid, 1904. 31 págs., con grabados.

22. Fisiología é Higiene, por el mismo. Primer grado. Segunda edición.—Madrid, 1904. 31 págs., con grabados.

23. El Atlas, colección de ocho tarjetas postales, con los mapas de España, Bélgica, Austria-Hungría, Suiza, Holanda, Suecia y Noruega, República Argentina y Estados Unidos, por D. Facundo Cañadas.

24. Nociones de Historia Natural, por D. Carlos Esain. Segunda edición.—Pamplona, 1899. 32 págs.

25. Tratado teórico-práctico para la enseñanza del corte y confección de todas clases de prendas de vestir, por Doña Concepción Rovira de Serra. Tercera edición. 92 págs., con grabados.

26. Lectura corriente, prosa y verso, trozos de los mejores hablistas castellanos, coleccionados por D. Román Luera Pinto.—León, 1904. 235 págs.

27. Nociones de Aritmética y Aritmética razonada, por D. Nicasio Crespo. Primera, segunda y tercera parte; tres volúmenes, con 32-86 y 112 págs.—Badajoz, 1904.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierta la oposición anunciada para la provisión de la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, por no haberse presentado opositor alguno á la convocatoria formulada por el Presidente del Tribunal, disponiendo al propio tiempo, con arreglo á lo preceptuado en el vigente reglamento de oposiciones, que esta plaza de Auxiliar sea nuevamente convocada á oposición entre Doctores en el mes de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Dibujo geométrico de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga al turno correspondiente, que es el tercero de concurso, ó sea concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1904.

LA CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Asuntos Contenciosos.

El Cónsul general de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Arturo Roca, natural de Barcelona, que murió en el Hospital de Caridad del distrito David, provincia de Chiriqui, dejando algunos bienes, que fueron inventariados por el Juzgado municipal y entregados en depósito á D. Vicente C. Alvarado, de la misma vecindad.